CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL.

**Artículo 1:Denominación de la cooperativa.**

La cooperativa formada por los alumnos de 1º BACHILLERATO D del “IES Puerto Del Rosario “ (Fuerteventura) lleva por nombre:FTV&CO. Esta constituida dentro del marco del proyecto EJE.Se regirá por los presentes estatutos que serán aprobados por los componentes de la cooperativa.

**Artículo 2:Domicilio Social y ámbito territorial.**

El domicilio social se encuentra en el IES Puerto Del Rosario (Fuerteventura) sitio en la calle Grann Canaria,45 CP:35600.El ámbito territorial será a nivel nacional.

**Artículo 3: Objetivos.**

Nuestros objetivos son los siguientes:

- Adquirir la formación necesaria para fundar y trabajar en una cooperativa.

- Conocer y poner en práctica los valores de la equidad, democracia y solidaridad.

- Tomar decisiones democráticas.

- Gestionar un proyecto de forma cooperativa.

- Tomar contacto con la formación y gestión de una empresa.

**Artículo 4: Actividad social**

Compraventa de artículo elaborados artesanalmente o gastronómicos propios y de otras empresas y cooperativas diferentes a la nuestra.

**Artículo 5: Duración**

La actividad cooperativa comenzará El 12 Septiembre del 2014, fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas EJE y terminará en el mes de 18 junio del 2015, con la disolución de la Cooperativa.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 6: Capital social.- Estará constituido por las aportaciones de los socios

El capital de la cooperativa se establece en 80 euros iniciales totalmente desembolsados al inicio de la actividad. Se divide en 8 participaciones de 10 euros cada una. Todos los miembros de la cooperativa tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Las aportaciones al capital de cada uno de los socios, así como las sucesivas variaciones que éstas experimenten, se acreditarán mediante recibo .

Toda aportación de los socios al capital social se realizará en moneda de curso legal. Aportaciones obligatorias.- La aportación mínima obligatoria a capital social para ser socio será de diez euros.

Además se donará un 5% de los beneficios,(en caso de que haya) a la Cruz Roja como aportación a una ONG.

**Artículo 7.- Devolución del capital.**

-Los beneficios obtenidos serán repartidos en partes iguales entre los miembros asociados.. La asamblea general de fin de curso debe aprobar el reparto de los beneficios. Una vez determinado el excedente cooperativo, se repartirá a los socios de forma igual.

**Artículo 8: Otras formas de financiación.**

Para conseguir financiación venderemos objetos elaborados artesanalmente por nosotros mismos o venderemos productos de otras empresas. La decisión se irá tomando en las Asambleas.

CAPÍTULO III: NORMAS DE LA COOPERATOVA.

**Artículo 9: Requisitos para ser socio.**

- Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de la constitución de la cooperativa será necesario:

a) Ser alumno de 1º BACHILLERTATO en el IESPUERTO DEL ROSARIO (Fuerteventura)) y figurar en el acta de constitución de la cooperativa.

b) Aportar el capital acordado y cuantas obligaciones económicas le correspondan.

c) Cumplir con las tareas encomendadas.

d) Participar tanto en la elaboración de productos como en la venta de los mismos.

e) Aceptar los cargos para los que fueron elegidos

f) El que no cumpla con los deberes establecidos podrá ser sancionado.

 **Artículo 10: Derechos de los socios**

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

- Participar en el objetivo social de la cooperativa.

- Ser elector y elegible para los cargos sociales.

- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la asamblea general y de más órganos sociales de los que formen parte.

- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.

- Participar en los excedentes, en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca exclusivamente a la aportación del capital desarrollado)

- Prestar su trabajo personal en la empresa cooperativa.

- El reembolso de sus aportaciones al capital social.

**Artículo 11: Obligaciones de los socios**

a) Aportar el capital inicial necesario para la constitución de la empresa.

b) Cumplir las normas establecidas en los estatutos.

c) No hacer competencia a la cooperativa.

d) Realizar las tareas necesarias para el desarrollo de la cooperativa.

**Artículo 12: Régimen disciplinario**

Los socios que no cumplan lo establecido en los estatutos podrán ser sancionados. Hay tres tipos de sanciones según la falta:

1.- Faltas leves:faltas de respeto a los socios de la cooperativa, no cuidar el material de la cooperativa, no participar en la elaboración de productos… Las faltas leves se comunicarán al interesado y prescribirán en 15 días.

2.- Faltas graves: no cumplir lo establecido en los estatutos, causar fraude a la cooperativa, falsificar los documentos, no realizar en los tiempos previstos la documentación… Se comunicarán al interesado por escrito y prescribirán a los 30 días.

3.- Faltas muy graves: Si algún miembro acumulara 6 faltas leves y 2 graves, el Robo de dinero, la falsificación de productos y cualquier otro acto gravemente perjudicial hacia la cooperativa o sus socios se considerará una falta muy grave. La sanción será:

Se le quitará lo que ha aportado a la cooperativa y directamente se le echará de la empresa previa comunicación al interesado por escrito y podrá suponer la expulsión de la cooperativa. La falta prescribirá a los 3 meses desde su comisión.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA

**Artículo 13: Disposiciones generales**

Son órganos de la sociedad cooperativa la Asamblea General, el Consejo Rector y el interventor.

**Artículo 14: Asamblea general.**

- Es la reunión de los socios constituida con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que, legal o estatutariamente, sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa.

**Competencias**

1. Fijar la política general de la cooperativa y debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día. Sólo podrá tomar acuerdos obligatorios en materias que no se consideren competencia exclusiva de otro órgano social.

Podrá dar instrucciones al Consejo Rector o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos.

2. Corresponde en exclusiva a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

a) Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para cumplir los objetivos y tomar las decisiones oportunas. Examen de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la aplicación de los excedentes disponibles o imputación de las pérdidas.

b) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector, de los interventores, de los auditores de cuentas, de los liquidadores y, en su caso, el nombramiento del Comité de Recursos así como sobre la cuantía de la retribución de los consejeros y de los liquidadores y los diferentes departamentos que en su caso tenga la cooperativa.

c) Modificación de los Estatutos y aprobación o modificación, en su caso, del Reglamento de régimen interno de la cooperativa.

d) Examinar los informes del consejo Rector.

e) Aprobación de nuevas aportaciones económicas obligatorias, admisión de aportaciones voluntarias, actualización del valor de las aportaciones al capital social, fijación de las aportaciones de los nuevos socios, establecimiento de cuotas de ingreso o periódicas, así como el tipo de interés a abonar por las aportaciones al capital social. Aprobar y comprobar los estados financieros de la cooperativa.

f) Destinar los beneficios, conforme a lo previsto en la ley y los estatutos

g) Toda decisión que suponga una modificación sustancial, según los Estatutos, de la estructura económica, social, organizativa o funcional de la cooperativa. El ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector. Así como la disolución de la cooperativa.

h) Las demás que le señalen las leyes y los estatutos.

**Artículo 15..- Los coordinadores .**

- Para el buen funcionamiento de la cooperativa se nombrarán en la primera asamblea un número de coordinadores que serán los encargados responsables de sus respectivas áreas:

COORDINADOR GENERAL.- GONZALO PATRICK SADECKI.

VICEPRESIDENTE.-KIARA DE LEÓN.

DEPARTAMENTO COMERCIAL.

(COMPRAS)- GONZALO PATRICK SADECKI Y KIARA DE LEÓN.

(VENTAS)-DIEGO,DACINIA Y EMILIO.

DEPARTAMENTO FINANCIERO.-

(CONTABILIDAD)-EMILIO Y JOSE.

(TESORERÍA).-MARIA Y CRISTIAN.

PUBLICIDAD Y MARKETING.-KIARA Y GONZALO.

CAPÍTULO V: CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN SOCIAL.-

**Artículo 16:** La contabilidad.- La cooperativa llevará un control de todos los ingresos y gastos de la misma, siendo el departamento responsable, Tesorería, que informará de la situación a todos los socios y dará las ordenes pertinentes al coordinador de contabilidad.

La cooperativa deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad.

Los informes de las cuentas se mostrarán a todos los miembros de la cooperativa, para que todo el mundo esté informado. Al final del curso se realizará un informe completo con todos los datos económicos.

